Nota DNC N° 11645 /2023.

Asunción, 27 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	367387
Expediente	324937
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -1RA TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2020
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Documentos incompletos; de conformidad a la Res. 2315/22 se solicita remitir:

a) Los certificados de obras nro. 1 al 31 afectados por el presente reajuste a los efectos de verificar los montos mensuales a ser ajustados deducidos el anticipo. Solicitamos remitir estos documentos en un solo archivo individualizado de las demás documentaciones.

b) El cálculo inicial y las regularizaciones practicadas para el reajuste de cada certificado acorde a los detalles consignados en la Planilla del Memorándum DCV N° 537/2023. Solicitamos remitir estos documentos en un solo archivo individualizado de las demás documentaciones.

c) Se solicita remitir los informes de variación de precios y precios bases utilizados en el desarrollo de la fórmula de conformidad a las fuentes establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Solicitamos remitir estos documentos en un solo archivo individualizado de las demás documentaciones.

2. Considerando que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido cuenta con Código SNIP, se solicita a la contratante remitir la Declaración Jurada SNIP de conformidad al art. 34 del Decreto 4436/20 que establece la imposibilidad de comprometer recursos por encima del monto del costo total aprobado por el SNIP y Res. DNCP 1354/21.
3. Se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.
4. La emisión del código se encuentra supeditado a la remisión de las documentaciones solicitadas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez